



BECAS COMEDOR 2024

Programa SGAE Concilia

Las jornadas laborales de los profesionales de la autoría son intensas, irregulares e impredecibles, lo que dificulta mucho la conciliación familiar. Este desequilibrio se agudiza en el caso de familias con mayor precariedad, familias monoparentales o de progenitores con custodia en exclusiva o compartida ya que, si están en activo, la carga de trabajo doméstico y cuidado familiar puede llegar a ser superlativa.

Para dar respuesta a esta situación y favorecer la integración laboral y el desarrollo profesional de sus socios, la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) y la Fundación SGAE lanza el programa de ayudas “Becas Comedor- SGAE Concilia”. El objetivo de esta iniciativa es ayudar **a afrontar mensualmente los gastos de comedor** de los hijos/as de los autores de SGAE, con el fin de facilitar su reincorporación o continuidad laboral, siempre con la seguridad de que la alimentación diaria de los menores queda garantizada.

Beneficiarios/as:

Podrán optar a estas ayudas económicas aquellos autores/as socios/as SGAE desde hace más de un año y con una recaudación bruta en derechos de autor superior al IPREM¹ vigente en el momento de publicación de esta convocatoria, que se encuentren en activo y con hijos/as -o menores en acogimiento- cursando hasta 2º de la ESO haciendo uso del servicio de comedor, siempre que cumplan con las condiciones indicadas en el siguiente apartado para optar a esta ayuda.

Las ayudas se otorgarán por orden de llegada de la solicitud, priorizando las procedentes de socio/as con rentas más bajas.

I.- CONDICIONES PARA OPTAR A LAS AYUDAS

Son condiciones necesarias para optar a las ayudas las siguientes:

- 1.- Que el socio/a se encuentre en activo bien por cuenta ajena o propia.

¹ En el momento de publicación de la convocatoria, el IPREM vigente es el correspondiente a 2023 (7.200€).

2.- Que acredite que la unidad familiar² tiene unos ingresos anuales iguales o inferiores a cinco veces el IPREM³ vigente en el momento de publicación de esta convocatoria, en los siguientes supuestos:

- Hombres, mujeres que afrontan la paternidad/ maternidad o tutela de menores en solitario.
- Cónyuges viudos con hijos/as. Lo mismo aplica a aquellos autores/as en situación de pareja de hecho cuando la pareja hubiese fallecido y se hubieran quedado con la custodia de los hijos/as habidos en esa relación.
- Padres o madres separados/a, divorciados/as, o cuya pareja de hecho se hubiese disuelto quedándose a cargo de los hijos/as en exclusiva.
- Padres o madres separados/as, divorciados/as, o cuya pareja de hecho se hubiese disuelto, con al menos un 50% del periodo de permanencia de la custodia compartida.

3.- En el caso de unidades familiares con ingresos anuales iguales o inferiores al doble del IPREM se admitirá el supuesto de progenitores (o tutores) convivientes con o sin vínculo matrimonial.

4- Que pueda justificar la matriculación y pago del servicio de comedor de uno o más hijos (o de menores en cualquier tipo de acogimiento), cursando hasta 2º de la ESO inclusive, durante el periodo lectivo del calendario escolar en una guardería, escuela infantil o colegio dentro del Estado español.

II.- CONTENIDOS DE LA AYUDA:

La ayuda consiste en contribuir al pago del comedor del centro educativo en el que estén inscritos aquellos/as hijos/as de los socios/as que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria de ayuda.

III.-REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD

1. Cumplimentar el formulario de solicitud.
2. DNI/NIE/Pasaporte.
3. Volante de empadronamiento colectivo
4. Libro de Familia o Partida de Nacimiento del menor.
5. En el caso de separación, divorcio o parejas de hecho disueltas se requerirá:
 - a. Para separación o divorcio sin mutuo acuerdo, sentencia en la que se establece el régimen de custodia de los hijos.

² A efectos de cálculo de la renta en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la integrada por el progenitor/a y los hijos/as menores que convivan con él o ella. En el supuesto 3, la integrada por los dos progenitores y los hijos/as en común menores que convivan con ellos.

³ En el momento de publicación de la convocatoria, el IPREM vigente es el correspondiente a 2023 (7.200€).

- b. Para parejas de hecho disueltas, sentencia que resuelva la situación de guardia custodia de los hijos habidos en la pareja.
 - c. Para separación, divorcio o bien disolución de parejas de hecho de mutuo acuerdo se requerirá convenio regulador de custodia compartida donde se estipule a quién y en qué términos le corresponde la guarda o custodia del menor. Se acompañará, asimismo, la sentencia que aprueba dicho convenio.
6. En el caso de menores huérfanos/as de padre/madre, se requerirá documentación que acredite el fallecimiento y en su caso, el otorgamiento de la patria potestad y tutela de sus hijos al padre /madre de los niños.
 7. En el caso de menores en acogimiento, resolución administrativa o judicial en que se otorga el permiso para acoger al menor.
 8. En el caso de menores sujetos a tutela, resolución judicial o administrativa que la conceda.
 9. Ultima Declaración de la Renta o en su defecto certificado negativo de Hacienda.
 10. Ultima nómina o última declaración trimestral como autónomo (Mod 130).
 11. Justificante de matriculación del colegio (público, concertado o privado) del hijo/a que corresponda.
 12. Justificante/ factura/ extracto bancario o documento elaborado por el centro educativo para tal término del pago mensual del comedor al que acuda el niño/a.

IV.- CUANTIA DE LA AYUDA

1. La ayuda será por un importe máximo de 95€ al mes por hijo/a, a partir de la publicación de esta ayuda.
2. En el caso de recibir otras subvenciones o ayudas de otras instituciones públicas o privadas, se abonará por parte de SGAE la diferencia entre la subvención obtenida y el resto a pagar.
3. **La documentación ha de remitirse por correo electrónico a sgaesocial@sgae.es**
4. El plazo de presentación de las solicitudes quedará abierto durante todo el año y la concesión de las ayudas se resolverá en función del presupuesto y calendario previsto de reuniones de Grupo de Trabajo de APS.
5. Una vez concedida, el pago de la ayuda se irá renovando después de cada reunión del Grupo de Trabajo de APS. Para ello, el/la beneficiario/a tendrá que haber justificado el gasto del comedor presentando los correspondientes justificantes del pago al menos 15 días antes de dicha reunión, cuya fecha será publicada en la web de SGAE. **Se deberán enviar estos justificantes al e-mail sgaesocial@sgae.es**
6. Las justificaciones de renovación que lleguen fuera de plazo se abonarán tras la siguiente reunión del Grupo de Trabajo de APS.

V.- LIMITES DE LA AYUDA:

1. La ayuda es compatible con otras ayudas sociales que pudiera recibir de Fundación SGAE y otras entidades o administraciones.
2. Se priorizarán los casos con rentas más bajas y que cumplan con todos los requisitos expuestos en la presente convocatoria.

3. La ayuda no tiene carácter retroactivo y produce efectos a partir de la fecha en la que se presente toda la documentación y se comunique al socio la concesión de ésta.
4. El plazo de inscripción quedará abierto durante el año 2024 hasta agotar el presupuesto.
5. Se atenderán las solicitudes de ayuda dentro de los límites presupuestarios que se fijen cada año.
6. La ayuda cubrirá los gastos que correspondan a los meses de uso de los comedores escolares durante el año 2024.

